



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 12 MAY 1993

Expte. Nº 19/92

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución Nº 169-92 del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Proyecto de Convenio entre el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) y esta Universidad, autorizándose al Sr. Rector a formalizar el mismo;

Que con fecha 3 de Mayo del corriente año se ha concretado la firma de los Convenios en cuestión;;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Ratificar los referidos Convenios, los que como Anexo I y II forman parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 20.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.



MELBA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

DR. RAFAEL MANCELO RIVEAO
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 182 - 93



Anexo I de la resolución-R-
N° 182-93 - Expte.N° 19/92

**CONVENIO ENTRE IRAM
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SALTA
DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PARA EL ESTUDIO Y EMPLEO
DE LAS NORMAS IRAM
EN LAS CÁTEDRAS**

19

19

3 de mayo de 1993

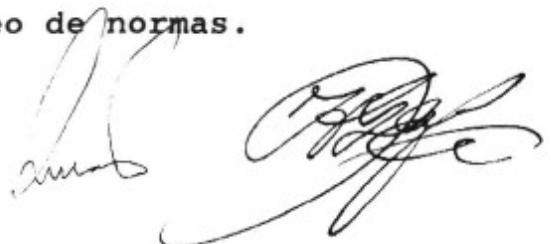
Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante UNSa, representada en este acto por el Señor Rector, Profesor Doctor Rafael Marcelo Rivero, y el Señor Secretario de Cooperación Técnica, Profesor Ingeniero Héctor José Solá Alsina y el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, en adelante IRAM, representado en este acto por el Señor Director General, Ing. Julián Tychojkij, acuerdan el presente Convenio de Cooperación Técnica, para la colaboración en el estudio de normas IRAM y su implementación en las cátedras por la UNSa.

Artículo Primero. Objetivo

Lograr el aporte académico de las Universidades para el estudio de normas IRAM y obtener que dichas normas sean aplicadas por las cátedras, tanto en los cursos como en los trabajos prácticos.

El enorme avance de la normalización a nivel mundial con el objetivo bien definido de homologar definiciones, símbolos, unidades, conceptos, métodos de ensayo, calidades, etc. hace indispensable, cada vez más, el aporte de las Universidades, por dos motivos básicos:

- Por su caudal de conocimientos académicos
- Por ser formadora de futuros profesionales que deben estar preparados para el empleo de normas.



IRAM y la UNSa comprometen el cumplimiento del presente convenio en el marco de sus respectivas posibilidades.

Artículo segundo. Estudio de normas

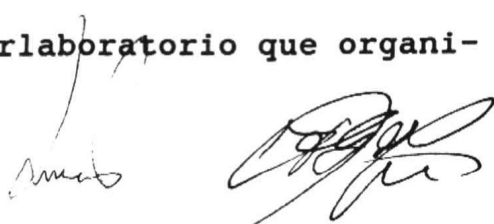
A los efectos del logro del objetivo establecido en el artículo primero, la UNSa:

- designará profesores para que colaboren en el estudio de normas, ya sea asistiendo a las reuniones o por vía epistolar.
- formará comisiones de estudio en su esfera de influencia con el fin de colaborar en el estudio de las normas.
- solicitará la inclusión de temas en los planes de estudio de normas.
- participará en los estudios de normas internacionales o regionales que se encuentren dentro del ámbito del IRAM.

IRAM se compromete a enviar toda la información y documentación relativa a los estudios en los que la UNSa desee participar.

Artículo tercero. Ensayos interlaboratorios.

La UNSa participará en los ensayos interlaboratorio que organi-



ce el IRAM para el estudio de normas.

El IRAM se compromete a informar a la UNSa sobre los temas en que ella declare estar interesada, así como a enviarle la documentación técnica y las muestras.

Artículo cuarto. Empleo de normas en las cátedras.

La UNSa utilizará normas IRAM en las cátedras. Ello tiene como objetivo fundamental lograr una importante homologación en símbolos, unidades, terminología, etc., en particular cuando las normas IRAM se correspondan con normas internacionales.

El IRAM se compromete a dotar a los profesores de toda la información necesaria a su alcance.

Artículo quinto. Empleo de las normas en los trabajos prácticos.

La UNSa empleará normas IRAM en los trabajos prácticos.

Ello tiene como finalidad difundir en los alumnos los métodos de ensayo más empleados en el país, ya que han sido aprobados como normas por institutos, casas de estudio y empresas.

El IRAM se compromete a dotar a los profesores de toda la información necesaria a su alcance.

Artículo sexto. Intercambio de información

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There are two distinct signatures, one appearing to be 'C. P. G.' and another more stylized signature.

Ambas partes se comprometen en facilitarse toda la información a su alcance que requiera la otra parte.

Artículo séptimo. Cursos sobre normalización

La Universidad dictará cursos de grado y de postgrado sobre normalización, y podrá solicitar al IRAM opiniones sobre la temática a desarrollar.

El IRAM se compromete a cooperar con la Universidad enviando información, proponiendo temas e, inclusive, enviando profesionales para el dictado de algunos tópicos.

Artículo octavo. Tareas de difusión

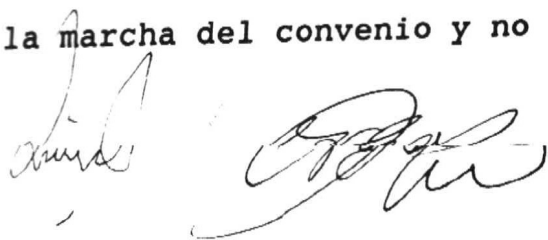
Ambas partes se comprometen a difundir la existencia de los convenios y la labor que se vaya realizando en base a ellos.

Ambas partes se comprometen a trabajar en la concientización de los estudiantes sobre la enorme importancia que reviste para el país la normalización y la calidad, y en lograr que estos temas se coloquen en los planes de estudio universitarios.

Artículo noveno. Marcha del Convenio

A los fines de coordinar la marcha del convenio, cada una de las partes designará un Coordinador Titular y un Suplente.

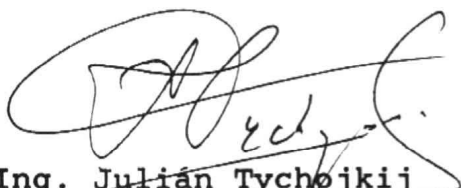
Si surgiera alguna dificultad en la marcha del convenio y no se



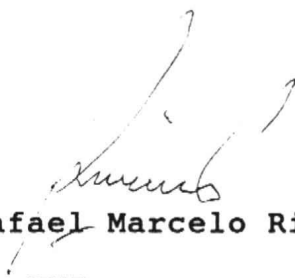
lograra acuerdo entre los Coordinadores, el problema será girado al Rectorado de la Universidad y a la Dirección General del IRAM.

Artículo décimo: El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por igual período si no es denunciado por ninguna de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del año un mil novecientos noventa y tres.



Ing. Julián Tychojkij
Director General del IRAM



Prof. Dr. Rafael Marcelo Rivero
Rector de la UNSa



Prof. Ing. Héctor José Solá Alsina
Secretario de Cooperación Técnica



MELIDA FERLATTI-DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL



DR. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR



Anexo II de la resolución R-
Nº-182-93 - Expte. Nº 19/92

**CONVENIO ENTRE IRAM
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SALTA
PARA ORGANIZAR BIBLIOTECAS
DE NORMAS
Y PUESTOS DE VENTA DE ELLAS
EN LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD**

3 de mayo de 1993

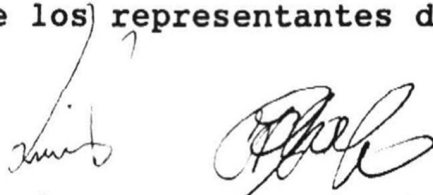
Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante UNSa, representada en este acto por el Señor Rector, Doctor Rafael Marcelo Rivero, y el Señor Secretario de Cooperación Técnica, Profesor Ingeniero Héctor José Solá Alsina, y el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, en adelante IRAM, representado en este acto por el Señor Director General, Ing. Julián Tychojkij acuerdan el presente Convenio de Cooperación Técnica para organizar bibliotecas de normas y puesto de ventas de ellas en la UNSa.

Artículo primero:

El presente es un convenio de buena voluntad entre las partes, en el que IRAM pone de manifiesto su plena confianza en la buena disposición y elevada ética de la UNSa, que se celebra por entenderse que resultará sumamente beneficioso para ambas partes y para el país, que la Universidad posea todas las normas IRAM, y pueda difundirlas con la mayor agilidad posible. A tal efecto la Universidad realizará las tareas de difusión y de asesoramiento del uso y alcance de dichas normas.

Artículo segundo:

Por el presente convenio IRAM se compromete a entregar, sin cargo para la Universidad, un juego completo de normas IRAM. Dada la extensión del material, el modo y forma de entrega se convendrá en protocolos separados entre los representantes de



ambas entidades, según se estipula en el artículo séptimo.

Artículo tercero:

La Universidad se hará cargo de la venta de las Normas IRAM en su zona de influencia, comprometiéndose para ello a instalar un único sector de ventas. Para este fin la Universidad podrá fotocopiar las normas, objeto del presente convenio, o imprimirlas a partir de disquetes y cobrará por el material que entrega el precio de venta establecido por IRAM.

Artículo cuarto:

El Centro Documental de Normas IRAM, será coordinado por la Secretaría de Cooperación Técnica e instalado en la sede de la Biblioteca según estipule la Universidad.

Artículo quinto:

El centro único de ventas será organizado y funcionará provisoriamente en la Secretaría de Cooperación Técnica. Los montos provenientes de la venta de las normas serán ingresados al Fondo Universitario para la compra de bibliografía, liquidándose y transfiriéndose a IRAM, a través de aquél, en los tiempos, montos y condiciones que se especifiquen en los protocolos adicionales al presente, los importes que correspondan a IRAM como



porcentaje del importe de las ventas.

Artículo sexto:

IRAM ha implementado una oficina de computadoras para la escritura de las normas. Si la Universidad así lo desea, IRAM podrá entregar las normas grabadas en disquetes de computadoras. En protocolo separado IRAM informará a la Universidad sobre las características de su sistema de computación, ofreciendo entregar toda la tecnología adquirida en el empleo del sistema y, en el futuro, se propondrá un sistema de intercambio de información tecnológica por computadoras.

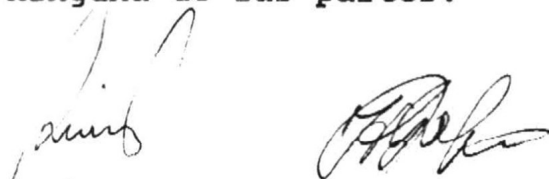
Artículo séptimo:

A los fines de coordinar las tareas emergentes del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador Titular y uno Suplente.

Si surgiera alguna dificultad en la marcha del convenio y no se lograra acuerdo entre los Coordinadores, el problema será girado al Rectorado de la Universidad y a la Dirección General del IRAM.

Artículo octavo:

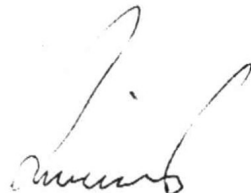
El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por igual período si no es denunciado por ninguna de las partes.



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del año un mil novecientos noventa y tres.



Ing. Julián Tychojkij
Director General del IRAM



Prof. Dr. Rafael Marcelo Rivero
Rector de la UNSa



Prof. Ing. Héctor José Solá Alsina
Secretario de Cooperación
Técnica de la UNSa



NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL



Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR